



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, junio 30 de 2022.

A despacho del señor Juez, el anterior memorial allegado vía correo electrónico por el mandatario judicial de la parte demandante, solicitando requerir al cajero pagador del Ejército Nacional a fin de que dé respuesta al oficio de embargo de salario. Sírvase Proveer.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 893

Radicación No.76.109.40.03.005-2020-00156-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Bayport Colombia S.A

Demandado: Javier Cristancho Guerrero

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

En atención al escrito enviado por el apoderado judicial de la parte demandante, mediante el cual solicita requerir al cajero pagador del Ejército Nacional para que informe el motivo por el cual no ha dado respuesta al oficio de embargo de salario radicado el 13 de septiembre de 2021, por ser procedente dicha petición, a ello se accederá.

Por lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** al Cajero Pagador del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA , para que informe a este Despacho el motivo por el cual no ha dado cumplimiento a la orden impartida por este Juzgado y que fue comunicada mediante el oficio **0858** de Diciembre 14 del 2020, y el cual fue enviado el 17 de febrero del 2021.
2. **PREVENGASELE** sobre las facultades que el artículo **44** numeral **3** del Código General del Proceso, le concede al Juez para sancionar a sus empleados y a los demás empleados que sin ninguna causa incumplan las ordenes que les imparte en ejercicio de sus funciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPIASE

HENRY BERNARDO HURTADO.
Juez

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por
ESTADO ELECTRÓNICO No.108
Buenaventura, **01-JULIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Proyectó:IvanD

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6ce83cbb3bd4a180fd7b19b9c3a0a19dc6d129b6ce0bd2ee632a30dca08767a**

Documento generado en 30/06/2022 10:19:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>